

PREMIO XV CONGRESO NACIONAL DE DERECHO REGISTRAL

REGLAMENTO

Artículo 1. El Premio XV Congreso Nacional de Derecho Registral será otorgado a los autores del mejor trabajo atinente a cualquiera de los temas a tratar durante el Congreso. Para poder acceder al Premio, los autores deberán estar inscriptos en el Congreso y presentes en sus deliberaciones. En el caso de los trabajos en coautoría, al menos uno de los responsables deberá cumplir las condiciones señaladas.

Artículo 2. El Premio consistirá en un diploma alusivo y una beca consistente en la exención de pago del arancel para asistir al XVI Congreso Nacional de Derecho Registral que, organizado por el Instituto de Derecho Registral de la Universidad Notarial Argentina, se llevará a cabo en el año 2011.

Artículo 3. El Premio se adjudicará por medio de un jurado compuesto por un presidente y tres miembros de reconocidos antecedentes para el desempeño de esa función. Los integrantes del jurado serán designados por el Consejo Directivo de la Universidad Notarial Argentina.

Artículo 4. Si a juicio del jurado los trabajos carecen de las condiciones y méritos necesarios, podrá resolver la no adjudicación del Premio, declarándolo desierto.

Artículo 5. Declarado o no desierto el Premio, el jurado podrá otorgar a su exclusivo criterio un Accesit al trabajo que considere acreedor a tal distinción. Dicha mención consistirá en un diploma alusivo.

Artículo 6. Es privativo del jurado determinar las calificaciones y valoraciones y todo lo concerniente al discernimiento del Premio y del Accesit.

Artículo 7. Si alguno de los miembros del jurado hubiera presentado trabajo al Congreso, el mismo no será tenido en cuenta a los efectos del discernimiento del premio.

Artículo 8. El jurado deberá constituirse y pronunciar su fallo durante el período de sesiones del Congreso. Su decisión se dará a conocer en el plenario de Clausura.

Artículo 9. Toda resolución del jurado se tomará por simple mayoría y será inapelable. En caso de empate, el Presidente del Jurado tendrá derecho a un segundo voto. Pronunciándose los integrantes en sentido distinto, se convocará a integrarse al Jurado al Presidente del Congreso, cuyo voto será decisivo.